

Relacion de...

SELLO QUARTO VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CIENTOS Y UNO.

Al Sr. D. Juan Carrizosa, de la Real Audiencia de Sevilla, quien por el Sr. D. Juan de
se f. y en su Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio
entendido y era en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio
haga sacar dicha tierra que se apuntala en las Indias y
reponga de los dichos gastos con los referidos en mayor
seguridad dando razon de su estado y poderse librar

en el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

mandado en el Sr. D. Juan de la Cruz

arbitrio
vino

De donde en esta Real Audiencia de Sevilla se dio traslado a los señores
Antonio de Utrera en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio
entendido y era en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio
en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

Por tanto en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

en el mes de Mayo de 1701, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1701, en virtud de la qual se le dio

